

213

largamente, con laxa flexion que pide un assumpto tan interesante  
al Común, y á los Individuos de dho Premio de Obra prima; y con  
siderando las razones tan poderosas que contienen la proposición  
de Señor D. Alexo Manresa Decano, fundadas en la certada  
Dictamen de D. Antonino Fernandez Costa uno de los Abogados  
titulares de este Ayuntamiento; Desde luego se conforma  
enteramente con dha proposición y parece por contemplarlo  
muy justo, y arreglado, y correspondiente á lo que tiene res-  
uelto sobre el mismo assumpto en Cabildo de veinte y  
cinco de Mayo de este año; Y en su consecuencia, y reiterando lo  
la Ciudad á mayor abundamiento. Acuerda se guarde  
cumpla y execute literalmente la citada Ordenanza de el  
año de seiscientos veinte y seis, por las penas y multa  
que en ella se contienen; Y que qualquiera Individuo de el  
referido Premio sea preferido por el tanto en la compra de la  
mallas y Piel que produzca la Casa Matadero á todo su feto  
Forastero, si que vele pueda disputar estedio, y posesion en el  
esta, con ninoun motivo ni pretexto. Cuya providencia  
se le haga saber al fiel que es, ó fuere de el, para que lo tenga  
entendido, prebenga lo conveniente á los Merchantes, y se  
verifique en una puntual obervancia; Y al mismo efecto  
y para que ninguno alegue ignorancia se publique y fiviera  
dicto en las Carnicerías, y Casa de la Matanza; Librando  
este testimonio de esta determinacion algo el tesorero del